



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) EDUCACION

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil veintidós, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representado por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y el Ing. Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén; por otra parte, la Dirección Distrital de Educación 17D08 – Parroquias Rurales (Conocoto a La Merced)-Educación, debidamente representada por: Santiago Perlata Cevallos, Responsable Financiero Distrital; Adriana Elizabeth Páez Baquero, Responsable Administrativo; Hipatia Jazmina Tipán Pacha, Guardalmacén Distrital, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ubicada en la calle Gonnessiat N32-18 y José Gómez, Sector Av. González Suárez, con la finalidad de realizar la entrega recepción de los bienes tecnológicos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-048 e informe SCPM-INTIC- 2022- 004 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-052 e informe SCPM-INTIC- 2022-006 de 08 de abril de 2022, el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, entregó los informes de revisión de los bienes tecnológicos susceptibles de baja.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-452 de 13 de abril de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa los informes previos para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 4 de abril de 2022 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 5 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio de Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *“LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”*, remitió el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Con Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *“LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”*, remitió el listado de bienes de la segunda fase considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-478 de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa autorizó el cronograma actualizado considerando que Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió los informes para la baja, correspondientes a las dos fases previstas.

Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de fecha 16 de mayo de 2022 el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, informó que mediante

INFORME-SEDMQ-CB-2022-003, de 12 de mayo de 2022; se concluye que de la revisión, varios equipos tecnológicos se aceptan en Transferencia Gratuita.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera remitió a la Fundación Remar Ecuador el listado de bienes considerados para la baja; una vez concluido, el proceso de entrega de bienes al Ministerio de Educación como cita la ley.

Con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-120 de 17 de mayo de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes.

Mediante Memorando SCPM-DS-INJ-2022-171, de 01 de junio de 2022, la Intendente Nacional Jurídico remitió a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera la Resolución de autorización de baja de bienes y de transferencia gratuita de bienes, para su revisión y suscripción, de considerarlo pertinente.

El 01 de junio de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2022-01, resuelve:

“Artículo 1.- Autorizar la baja de los bienes tecnológicos detallados en los Informes SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022” de 29 de marzo de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; e, “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase” de 13 de abril de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; los cuales se ha determinado de manera técnica en los informes antes referidos, no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y tampoco son susceptibles de venta.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y el servidor responsable de bienes, la baja correspondiente de los bienes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, de manera específica a las siguientes dependencias: Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Dirección Distrital de Educación 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYÓN ZÁMBIZA – EDUCACIÓN; DIRECCIÓN DISTRICTAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA) - EDUCACIÓN; Dirección Distrital de Educación 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACIÓN; y, Dirección Distrital de Educación 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN; de conformidad con el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, aprobado por la Responsable Zonal Administrativa del Ministerio de Educación, remitido a esta Superintendencia mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022. (...)

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”..



SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "*Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
 - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
 - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".

(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.



(...) Art 77.- determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.". (Énfasis añadido)

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expide la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: "Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) *Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

b) *Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."

TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de Bienes Muebles entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Dirección Distrital de Educación 17D08 – Parroquias Rurales (Conocoto a la Merced) - Educación, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Color	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
9376286	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	PFOC50BC	IDEA PAD 300	LENOVO	NEGRO	1256.85	125.69	125.69	1131.16



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



9376265	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	PFOC4P9Y	IDEA PAD 300	LENOVO	NEGRO	1256.85	125.69	125.69	1131.16
9376275	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	PFOC4PUP	IDEA PAD 300	LENOVO	NEGRO	1256.85	125.69	125.69	1131.16
TOTAL						3770.55	377.07	377.07	3393.48

CUARTA.- VALOR:

El valor contable de la transferencia gratuita para la Dirección Distrital de Educación 17D08 – Parroquias Rurales (Conocoto a la Merced) Educación, asciende a USD \$ 3.770,55.

QUINTA.- RATIFICACIÓN:

POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:

Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Eco. Marco Vinicio Acosta
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
Ing. Carlos Alberto Rivas Vera	
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	

Y POR LA DIRECCION DISTRITAL 17D08 PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACION:

Santiago Penlata Cevallos	Adriana Elizabeth Páez Baquero
RESPONSABLE FINANCIERO DISTRITAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



Hipatia Jazmina Tipán Pacha
GUARDALMACÉN DISTRITAL



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2022-01

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento (...)”*;

Que el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.3.- Baja.- Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el*



presente Reglamento (...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato (...);

Que el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe: *“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita (...) h) Baja.”;*

Que el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...);*

Que el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“(...) a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquier caso se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”;*

Que el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;*



Que el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo (...) Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate (...)”*;

Que el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita (...)”*;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: *“406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto. Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final (...)”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, reformada mediante Resoluciones: No. SCPM-DS-2021-16 de 14 de mayo de 2021; y, No. SCPM-DS-2022-23 de 27 de mayo de 2022; se resolvió delegar las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-055 de 18 de febrero de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a los servidores Calos Rivas Vera, Director Nacional Administrativo (S), y Carolina Paz Lozada, Secretaria Ejecutiva de la Dirección Nacional Administrativa: *“(...) integre la comisión para la baja de bienes tecnológicos del presente ejercicio fiscal, acorde al cronograma adjunto, y conforme a lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y normas vigentes.”*;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INTIC-2022-024 de 18 de febrero de 2022, el Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(...) en atención al Memorando No. SCPM-IGG-INAF-2022-054 de fecha 18 de febrero de 2022, en el cual se solicita se designe a funcionarios tecnológicos para integrar la comisión de egreso de bienes tecnológicos. Al respecto me permito poner en su conocimiento que los funcionarios que van a integrar la comisión son los siguientes: Ana Yépez, Gabriel Andrade, Marcela Baldeón, Danny Encalada, Santiago García (...)”*;

Que mediante Informe SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos, pusieron en conocimiento de la Directora Nacional Administrativa, el resultado del desarrollo de los informes de análisis técnico de los bienes tecnológicos susceptibles de baja correspondiente a la Fase



1, en el cual concluyeron: “(...) esta Dirección elaboró el presente informe técnico, con el propósito de que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones designadas, pueda utilizar el presente como un habilitante para continuar con el proceso de baja de bienes tecnológicos propiedad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (...) Se entregan ciento sesenta y dos (162) informes individualizados en los cuales consta el análisis técnico por cada bien tecnológico revisado y suscrito electrónicamente por el equipo técnico de la DNIOT. En cada informe se detalla el estado actual, usabilidad para la institución y susceptibilidad de venta. Se entrega un (1) informe individualizado, correspondiente al activo No. 4976834, en el cual consta el análisis técnico del estado de la licencia. Esta licencia no puede ser usada por esta u otra institución, se encuentra caducada – obsoleta. Se entregan dos (2) informes individualizados, correspondientes a los activos No. 20067389 y 19428444, en los cuales consta el análisis técnico de su estado y se identifica que no son bienes tecnológicos, son servicios que fueron contratados por la SCPM por un tiempo definido y que no pueden ser usados. Se entrega un total de ciento sesenta y cinco (165) informes individualizados, suscritos tanto por el equipo de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas (DNIOT), como de la Dirección Nacional de Sistemas Tecnológicos (DNST), según sus competencias y asignaciones.”; por lo que recomendaron: “Este informe técnico debe ser trasladado a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, según su delegación, con el propósito que en el marco de sus competencias y atribuciones puedan dar el trámite correspondiente.”;

Que mediante “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022” de 29 de marzo de 2022, el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera, concluyó: “Finalizado la revisión de los informes individuales se pudo observar que existen 162 bienes tecnológicos tangibles y 3 intangibles caducados de la fase 1 almacenados en la bodega, los cuales no son útiles para la institución y no son susceptibles (sic) para la venta, los mismos que ocupan espacio físico significativo en la bodega.”; por lo que recomendó: “Los bienes tecnológicos no son de utilidad para la Superintendencia de Control de Poder del Mercado y no son susceptibles para la venta, se sugiere se dé continuidad al proceso de egreso de los bienes tangibles en mención, conforme lo determina el artículo 130 del Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020, es decir, poniendo a los mismos a consideración de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público o a su vez Ministerio de Educación, a fin de proceder con la transferencia gratuita de bienes, previo análisis y aceptación de dichas Carteras de Estado.”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022, el Experto Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, remitió y solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) me permito remitir a usted el Informe previo a la baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; y, solicito comedidamente, su autorización para dar continuidad al proceso de egreso de los bienes mencionados, poniendo a los mismos a consideración de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público o a su vez al Ministerio de Educación, a fin de proceder con la transferencia gratuita de bienes, previo análisis y aceptación de dichas Carteras de Estado.”;

Que mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 04 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, informó a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación: “(...) que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, me permito remitir el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales (...);”;



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Que mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 05 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: “(...) *que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, me permito remitir el listado de bienes tecnológicos considerados, así como también los informes técnicos de cada uno de los bienes, con la finalidad de efectuar la respectiva transferencia gratuita de bienes, previo a su inspección y aprobación (...)*”;

Que mediante Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos, pusieron en conocimiento de la Directora Nacional Administrativa el resultado del desarrollo de los informes de análisis técnico de los bienes tecnológicos susceptibles de baja correspondiente a la Fase 2, en el cual concluyeron: “(...) *esta Dirección elaboró el presente informe técnico, con el propósito de que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones designadas, pueda utilizar el presente como un habilitante para continuar con el proceso de baja de bienes tecnológicos propiedad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (...) Se entregan cuarenta y ocho (48) informes individualizados en los cuales consta el análisis técnico por cada bien tecnológico revisado y suscrito electrónicamente por el equipo técnico de la DNIOT. En cada informe se detalla el estado actual, usabilidad para la institución y susceptibilidad de venta. Se entrega un (1) informe individualizado, correspondiente al activo No. 4476966, en el cual consta el análisis técnico del estado de la licencia. Se entrega un total de cuarenta y nueve (49) informes individualizados, suscritos tanto por el equipo de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas (DNIOT), como de la Dirección Nacional de Sistemas Tecnológicos (DNST), según sus competencias y asignaciones.*”; por lo que recomendaron: “*Este informe técnico debe ser trasladado a la Dirección Nacional Administrativa, según su delegación, con el propósito que en el marco de sus competencias y atribuciones puedan dar el trámite correspondiente.*”;

Que mediante “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase”, de 13 de abril de 2022, el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera, concluyó: “*Finalizado la segunda etapa de revisión de los informes individuales se pudo observar que existen 48 bienes tecnológicos tangibles y 1 intangibles almacenados en la bodega, los cuales no son útiles para la institución y no son susceptibles (sic) para la venta, los mismos que ocupan espacio físico significativo en la bodega.*”; y recomendó: “*Los bienes tecnológicos no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder del Mercado y no son susceptibles para la venta, se sugiere se dé continuidad al proceso de egreso de los bienes tangibles en mención, conforme lo determina el artículo 130 del Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020, es decir, poniendo a los mismos a consideración de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público o a su vez Ministerio de Educación, a fin de proceder con la transferencia gratuita de bienes, previo análisis y aceptación de dichas Carteras de Estado.*”;

Que mediante disposición de 13 de abril de 2022, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 234616, la Directora Nacional Administrativa, dispuso al Experto Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, servidor Carlos Rivas Vera: “**AUTORIZADO (...) FAVOR CONTINUARA (SIC) CON EL PROCESO DE BAJA DE BIENES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**”;

Que mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 de 13 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: “(...) que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando la segunda fase del proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, me permito remitir el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, así como también los informes técnicos de cada uno de los bienes, con la finalidad de efectuar la respectiva transferencia gratuita de bienes, previo a su inspección y aprobación (...);”

Que mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, informó a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación: “(...) que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando la segunda fase del proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, me permito remitir el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales (...);”

Que mediante Oficio s/n de 28 de abril de 2022, el Representante Legal de la Fundación REMAR Ecuador, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero de la SCPM: “(...) la Donación de bienes dados de baja en su prestigiosa institución que podrían ser de gran provecho para las casas hogares que atienden nuestra institución en las ciudades de Quito, Cuenca, Manta e Ibarra. (...);”

Que mediante “Informe de Verificación de Bienes en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, de 12 de mayo de 2022, los responsables de la elaboración y verificación de bienes de la Secretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito del Ministerio de Educación, concluyeron: “Efectuada la verificación; vistos los informes firmados por los señores Directores Distritales de Educación y acogiendo la recomendación del Analista Zonal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se aceptan los siguientes equipos tecnológicos que serán entregados a las Direcciones Distritales, conforme al siguiente detalle (...);” y, recomendaron: “Notificar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que se cumplió con lo establecido en el Acuerdo No. 067CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios, que en su parte pertinente señala: ‘(...) Artículo 131: Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.’ Que se proceda con la Transferencia Gratuita a las Direcciones Distritales en mención.”;

Que mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022, el Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación en respuesta de los Oficios SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 04 de abril de 2022 y SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022, emitidos por la Directora Nacional Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, informó: “(...) En cumplimiento al Acuerdo No. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado, en el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de conformidad con la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país y, en virtud de la recomendación emitida en el INFORME-SEDMQ-CB-



2022-003, de 12 de mayo de 2022; documento que adjunto, se concluye que de la revisión Insitu (sic), los equipos tecnológicos a continuación detallados se aceptan en Transferencia Gratuita (...);

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-120 de 17 de mayo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: "(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes según el siguiente detalle (...);

Que mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió a la Fundación REMAR Ecuador, el listado de bienes considerados para el proceso de inspección;

Que mediante Oficio s/n de 18 de mayo de 2022, el Representante Legal de la Fundación REMAR Ecuador, indicó al Intendente Nacional Administrativo Financiero de la SCPM: "(...) expreso mi más sincero agradecimiento haciéndole conocer que serán de gran provecho para nuestra institución. Para lo cual; **AUTORIZO:** al Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño (...) recibir los bienes (...);

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-121 de 19 de mayo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: "(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes según el siguiente detalle (...); y,

Que conforme la Resolución No. SCPM-DS-2022-23 de 27 de mayo de 2022 que reforma la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: "r) Autorizar y transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable; s) Autorizar y disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.";

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la baja de los bienes tecnológicos detallados en los Informes SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022" de 29 de marzo de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; e, "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase" de 13 de abril de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; los cuales se ha determinado de manera técnica en los informes antes referidos, no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y tampoco son susceptibles de venta.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y el servidor responsable de bienes, la baja correspondiente de los bienes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, de manera específica a las siguientes dependencias: Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Dirección Distrital de Educación 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYÓN ZÁMBIZA – EDUCACIÓN; DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA) - EDUCACIÓN; Dirección Distrital de Educación 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACIÓN; y, Dirección Distrital de Educación 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN; de conformidad con el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, aprobado por la Responsable Zonal Administrativa del Ministerio de Educación, remitido a esta Superintendencia mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022.

Artículo 4.- Autorizar la donación de bienes a la Fundación REMAR Ecuador; de conformidad con el detalle constante en el Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022, aprobado por el Representante Legal de la Fundación, de acuerdo con el Oficio s/n de 18 de mayo de 2022.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página WEB de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de junio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO AUGUSTO
MUNOZ MEDINA**

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil veintidós, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representado por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y el Ing. Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén; por otra parte, la Dirección Distrital de Educación 17D09 – Parroquias Rurales (Tumbaco a Tababela) - Educación, debidamente representada por: Blanca Marlene Rodríguez Montero, Responsable Financiero Distrital; Lourdes Margoth Esparza Páez, Guardalmacén Distrital, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ubicada en la calle Gonnessiat N32-18 y José Gómez, Sector Av. González Suárez, con la finalidad de realizar la entrega recepción de los bienes tecnológicos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-048 e informe SCPM-INTIC- 2022- 004 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-052 e informe SCPM-INTIC- 2022-006 de 08 de abril de 2022, el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, entregó los informes de revisión de los bienes tecnológicos susceptibles de baja.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-452 de 13 de abril de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa los informes previos para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 4 de abril de 2022 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 5 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio de Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *"LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES"*, remitió el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Con Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *"LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES"*, remitió el listado de bienes de la segunda fase considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-478 de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa autorizó el cronograma actualizado considerando que Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió los informes para la baja, correspondientes a las dos fases previstas.

Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de fecha 16 de mayo de 2022 el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, informó que mediante



INFORME-SEDMQ-CB-2022-003, de 12 de mayo de 2022; se concluye que de la revisión, varios equipos tecnológicos se aceptan en Transferencia Gratuita.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera remitió a la Fundación Remar Ecuador el listado de bienes considerados para la baja; una vez concluido, el proceso de entrega de bienes al Ministerio de Educación como cita la ley.

Con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-120 de 17 de mayo de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes.

Mediante Memorando SCPM-DS-INJ-2022-171, de 01 de junio de 2022, la Intendente Nacional Jurídico remitió a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera la Resolución de autorización de baja de bienes y de transferencia gratuita de bienes, para su revisión y suscripción, de considerarlo pertinente.

El 01 de junio de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2022-01, resuelve:

“Artículo 1.- Autorizar la baja de los bienes tecnológicos detallados en los Informes SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022” de 29 de marzo de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; e, “Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase” de 13 de abril de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; los cuales se ha determinado de manera técnica en los informes antes referidos, no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y tampoco son susceptibles de venta.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y el servidor responsable de bienes, la baja correspondiente de los bienes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, de manera específica a las siguientes dependencias: Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Dirección Distrital de Educación 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYÓN ZÁMBIZA – EDUCACIÓN; DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA) - EDUCACIÓN; Dirección Distrital de Educación 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACIÓN; y, Dirección Distrital de Educación 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN; de conformidad con el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, aprobado por la Responsable Zonal Administrativa del Ministerio de Educación, remitido a esta Superintendencia mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022. (...)

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.



SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "*Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
 - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
 - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".

(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.



(...) Art 77.- *determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."* (Énfasis añadido)

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expide la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: *"Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."

TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de Bienes Muebles entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado –SCPM, y la Dirección Distrital de Educación 17D09 – Parroquias Rurales (Tumbaco a Tababela) - Educación, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/Raza/Otras	Color	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
6135716	EQUIPO ELECTRONICO /TELEFONO IP	20EYZJWF9081943A	GXP2130	GRANDSTREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76



6135717	EQUIPO ELECTRONICO /TELEFONO IP	20EYZJWF9081943E	GXP2130	GRANDSTREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135712	EQUIPO ELECTRONICO /TELEFONO IP	20EYZJWF707F6051	GXP2130	GRANDSTREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135714	EQUIPO ELECTRONICO /TELEFONO IP	20EYZJWF90819437	GXP2130	GRANDSTREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135715	EQUIPO ELECTRONICO /TELEFONO IP	20EYZJWF9081943B	GXP2130	GRANDSTREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
4476749	EQUIPO ELECTRONICO /TABLET	DMPJXT1QF189	32 GB WIFI	MAC	NEGRO	1010.00	101.00	101.00	909.00
TOTAL						2634.00	263.40	786.20	1847.80

CUARTA.- VALOR:

El valor contable de la transferencia gratuita para la Dirección Distrital de Educación 17D09 – Parroquias Rurales (Tumbaco a Tababela) - Educación asciende a USD \$ 2.634,00.

QUINTA.- RATIFICACIÓN:

POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:

Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Eco. Marco Vinicio Acosta
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
Ing. Carlos Alberto Rivas Vera	
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



Y POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA)
- EDUCACIÓN:

	
<p>Blanca Marlene Rodríguez Montero RESPONSABLE FINANCIERO DISTRITAL</p>	
	
<p>Lourdes Margoth Esparza Páez GUARDALMACÉN DISTRITAL</p>	



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil veintidós, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representado por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y el Econ. Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén; por otra parte, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representada por: Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Administrativo Financiera; Mgs. Sandra Magdalena Vásquez Álvarez, Responsable Zonal Administrativo; Ing. Zoila Moina Arteaga, Guardalmacén Zonal, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con la finalidad de realizar la entrega recepción de material utilizado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Conforme consta en el artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, amplias atribuciones a fin de disponer y transferir de los bienes muebles de la SCPM, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2021-1022 de fecha 23 de agosto de 2021, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, autorizó la planificación de la constatación de bienes 2021.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2021-1413 de 03 de diciembre de 2021 y alcance SCPM- INAF-DNA-202-1475 de 14 de diciembre de 2021, los miembros de la comisión encargada para el proceso, entregaron el Informe de Resultados de la Constatación de bienes 2021.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2021-1470 de 13 de diciembre de 2021 y alcance SCPM-INAF-DNA-1488 de 15 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional Administrativa remitió a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera el Informe final de la constatación física de bienes 2021.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2021-1524 de 21 de diciembre de 2021 la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió un informe técnico conforme al reglamento.

Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-043 de 03 de febrero de 2022 el Intendente Nacional Administrativo Financiero comunica a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional Financiera que: *"Como es de su conocimiento, dentro de las recomendaciones de auditoría del Informe Nro. DNAIAI-024 2020, correspondiente al "Examen Especial a la administración, registro, custodia, control, mantenimiento y destino de bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018", consta la recomendación 4, que establece: " Coordinará con la Dirección Nacional Financiera, las acciones necesarias para ejecutar los procesos de baja de los equipos informáticos sin uso y en estado de obsoletos, alcanzando los permisos correspondientes en relación a su condición y naturaleza"*.

Por otro lado, mediante Informe No. DNAI-0085-2021 correspondiente al *"Examen Especial a las etapas de ejecución y liquidación; a los procesos de contratación y, al registro, uso y destino de los bienes del proyecto de inversión "Implementación de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021, consta la recomendación 8 que describe: "Coordinará con el Intendente Nacional d Tecnologías la elaboración de informes técnicos respecto a los bienes tecnológicos que se encuentren empaquetados y sin uso de la entidad, con la finalidad d determinar su estado, funcionamiento y uso posterior, y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado para la toma de decisiones, de lo cual dejará constancia por escrito para su seguimiento posterior". En este contexto; y, con la finalidad de dar cumplimiento tanto a las recomendaciones de auditoría como lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: "Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se*



determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará e respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.”; se dispone que hasta el 14 de febrero de 2022, de forma conjunta y de acuerdo a sus competencias, se presente a este Despacho, el respectivo cronograma para la ejecución del proceso de baja de bienes institucionales inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse.”

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-169 de 11 de febrero de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero que con fecha 04 de febrero del 2022, se realizó una reunión por las recomendaciones de auditoria con respecto a la baja de bienes tecnológicos, con la Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas en la cual se elaboró un cronograma para dicho proceso.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-178 de 14 de febrero de 2022 y Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-182 de 15 de febrero de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera autorizó a la Dirección Nacional Administrativa el inicio para el egreso/baja de bienes tecnológicos de la SCPM.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-196 de 17 de febrero de 2022 la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Intendencia Nacional Administra Financiera autorice la designación a los servidores: Sr. Carlos Rivas, Guardalmacén, Srta. Carolina Paz, Secretaria Ejecutiva y el Sr. Víctor Segura, Analista de Activos Fijos, para que integren el grupo de trabajo para la baja de bienes tecnológicos del presente ejercicio fiscal.

Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-054 de 18 de febrero de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones se designe a funcionarios tecnológicos para integrar la comisión para la baja de bienes tecnológicos del presente ejercicio fiscal, acorde al cronograma adjunto, y conforme a lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control d los Bienes e Inventarios del Sector Público, y normas vigentes.

Con Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-055 de 18 de febrero de 2022, se designó a Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén y Carolina Lized Paz Loza Secretaria Ejecutiva, para que integren la comisión para la baja de bienes tecnológicos del presente ejercicio fiscal, acorde al cronograma adjunto, y conforme a lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y normas vigentes

Mediante Memorando SCPM-IGG-INTIC-2022-024 de 18 de febrero de 2022 la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones informa que funcionarios que van a integrar la comisión son los siguientes:

Ana Yépez Gabriel Andrade Marcela Baldeón Danny Encalada Santiago García.

Mediante Memorando No. SCPM-INAF-DNA-2022-210 de 21 de febrero de 2022 se emitió el informe de seguimiento al proceso de baja de bienes tecnológicos , el cual en su parte pertinente cita: *“Adicional me permito informar que se encuentra pendiente la entrega del Informe Técnico de la DNIOT el cual se encontraba programado hasta 18 de febrero de 2022.”*

Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-058 de 22 de febrero de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones la entrega urgente del informe pendiente, por el retraso del cronograma que fue aprobado y suscrito por los servidores directores de la INAF e INTIC.

Con Memorando SCPM-IGG-INTIC-2022-025 de 25 de febrero de 2022, la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones informó que: *”Con respecto a la fecha programa, se realizó una videoconferencia el día jueves 24 de febrero a las 16:00, don se explicó que los tiempos previamente establecidos era muy cortos, considerando que: el número significativo de bienes a ser analizados, el desarrollo de informes técnico individualizados y en detalle, que indique claramente el procedimiento técnico desarrollado que permita establecer si el bien es útil para la institución. Para el desarrollo de algunos informes técnicos se requiere implementar laboratorios para el desarrollo de las pruebas técnicas especializadas. Bajo las consideraciones expuestas, se solicitó la reprogramación para el desarrollo de los*



informes técnicos, acordado dividirlos en dos fases adjunta cronograma de la reprogramación de la planificación para el proceso de baja de activos tecnológicos, acordada por la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Infraestructura Operaciones Tecnológicas.”

Con Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-073 de 24 de marzo de 2022, el Ing. Oswaldo Augusto Muñoz Medina, Intendente Nacional Administrativo Financiero ratificó los integrantes de la comisión para el proceso de baja de bienes tecnológicos la delegación, conforme memorando Nro. SCPM-IGG-INTIC-2022-024 de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Señor Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y colocado en copia a los Directores Nacional de dicha Intendencia; y, memorando Nro. SCPM-IGG-INAF- 2022-055 de fecha 18 de febrero de 2022, firmado por el suscrito; solicitando la ejecución de los cronogramas establecidos en dicho proceso.

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-048 de 29 de marzo de 2022 el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura Operaciones Tecnológicas entregó el informe de revisión bienes tecnológicos susceptibles de baja correspondiente a la Fase 1, según INFORME SCPM-INTIC- 20 004.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa el informe previo para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la SCPM.

Mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 4 de abril de 2022 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 5 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio de Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “*LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES*”, remitió el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Con Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-052 de 08 de abril de 2022 el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas entregó el informe de revisión bienes tecnológicos susceptibles de baja correspondiente a la Fase 2, según INFORME SCPM-INTIC- 2022-006.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-452 de 13 de abril de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa el informe previo para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la SCPM.

Con Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “*LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES*”, me permito remitir el listado de bienes de la segunda fase considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismo previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-478 de 20 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa autorizó el cronograma actualizado considerando que Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió los informes para la baja, correspondientes a las dos fases previstas.

Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de fecha 16 de mayo de 2022 el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, informó que mediante INFORME-SEDMQ-CB-2022-0038, de 12 de mayo de 2022; documento adjunto, se concluye que d revisión, varios equipos tecnológicos se aceptan en Transferencia Gratuita.

Con oficio de fecha 28 de abril de 2022 la Fundación Remar solicitó bienes dados de baja para donación.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera remitió el listado de bienes considerados para la baja luego de la revisión y aceptación por parte del Ministerio de Educación



Con fecha 18 de mayo de 2022 el Sr. Antonio García Guerrero, Representante Legal de Fundación Remar Ecuador, agradeció la atención y autorizó al Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño, Secretario del Directorio la recepción de los bienes.

SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;
 - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,
 - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".

(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

(...) Art 77.- determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.". (Énfasis añadido)

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expide la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: "Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de



las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”

TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de Bienes Muebles entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

Código de Bienes	Descripción de Bienes	Código de Bienes	Marca	Modelo	Valor Contable	Valor Residual	Valor de Bienes	Valor de Bienes	Valor de Bienes
20263564	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	NKN850HZ0007100219	COREL I7	QUASAD	152.41.07	1327.20	132.72	132.72	1194.48
TOTAL						1327.20	132.72	132.72	1194.48

CUARTA.- VALOR:

El valor contable de la transferencia gratuita asciende a \$1327.20 para la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

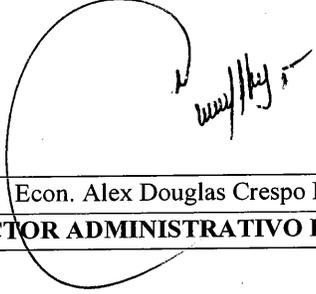
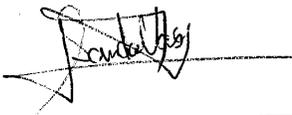
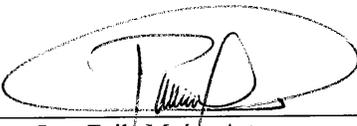
QUINTA.- RATIFICACIÓN:

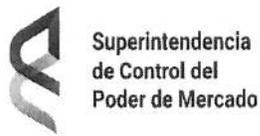
POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:

Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Eco. Marco Vinicio Acosta
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
Econ. Carlos Alberto Rivas Vera	
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	



Y POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

	
Econ. Alex Douglas Crespo Dávila	Mgs. Sandra Magdalena Vásquez Álvarez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	RESPONSABLE ZONAL ADMINISTRATIVO
 Ing. Zoilá Moína Arteaga GUARDALMACÉN ZONAL	
  CONTROL DE BIENES	



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCION A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYON ZAMBIZA -EDUCACIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil veintidós, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representado por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y el Ing. Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén; por otra parte, la Dirección Distrital de Educación 17D05 – Parroquias Urbanas La Concepción A Jipijapa y Parroquias Rurales Nayón Zambiza -Educación, debidamente representada por: Ing. María Elena Morales Chiquito, Responsable Financiero Distrital; Ing. Santiago Ariopajas Vega, Responsable Administrativo; Ing. Lourdes Matilde Guanotasig Simba, Guardalmacén Distrital, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ubicada en la calle Gonnessiat N32-18 y José Gómez, Sector Av. González Suárez, con la finalidad de realizar la entrega recepción de los bienes tecnológicos, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-048 e informe SCPM-INTIC- 2022- 004 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-052 e informe SCPM-INTIC- 2022-006 de 08 de abril de 2022, el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, entregó los informes de revisión de los bienes tecnológicos susceptibles de baja.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-452 de 13 de abril de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa los informes previos para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 4 de abril de 2022 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 5 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio de Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *“LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”*, remitió el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Con Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 *“LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”*, remitió el listado de bienes de la segunda fase considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-478 de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa autorizó el cronograma actualizado considerando que Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió los informes para la baja, correspondientes a las dos fases previstas.

Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de fecha 16 de mayo de 2022 el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, informó que mediante

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



INFORME-SEDMQ-CB-2022-003, de 12 de mayo de 2022; se concluye que de la revisión, varios equipos tecnológicos se aceptan en Transferencia Gratuita.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera remitió a la Fundación Remar Ecuador el listado de bienes considerados para la baja; una vez concluido, el proceso de entrega de bienes al Ministerio de Educación como cita la ley.

Con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-120 de 17 de mayo de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes.

Mediante Memorando SCPM-DS-INJ-2022-171, de 01 de junio de 2022, la Intendente Nacional Jurídico remitió a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera la Resolución de autorización de baja de bienes y de transferencia gratuita de bienes, para su revisión y suscripción, de considerarlo pertinente.

El 01 de junio de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2022-01, resuelve:

"Artículo 1.- Autorizar la baja de los bienes tecnológicos detallados en los Informes SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022" de 29 de marzo de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; e, "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase" de 13 de abril de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; los cuales se ha determinado de manera técnica en los informes antes referidos, no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y tampoco son susceptibles de venta.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y el servidor responsable de bienes, la baja correspondiente de los bienes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, de manera específica a las siguientes dependencias: Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Dirección Distrital de Educación 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYÓN ZÁMBIZA – EDUCACIÓN; DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA) - EDUCACIÓN; Dirección Distrital de Educación 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACIÓN; y, Dirección Distrital de Educación 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN; de conformidad con el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"; aprobado por la Responsable Zonal Administrativa del Ministerio de Educación, remitido a esta Superintendencia mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022. (...)

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público".



SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "*Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
 - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
 - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".

(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.



(...) Art 77.- *determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."* (Énfasis añadido)

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expide la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: "*Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."

TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de Bienes Muebles entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Dirección Distrital de Educación 17D05 – Parroquias Urbanas la Concepción A Jipijapa Y Parroquias Rurales Nayon Zambiza -Educación., conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Característica	Marca/Raza/Otros	Cólor	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada



6135711	EQUIPO ELECTRONICO/TE LEFONO IP	20EYZJWF707F6207	GXP2130	GRAND STREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135707	EQUIPO ELECTRONICO/TE LEFONO IP	20EYZJWF707F602B	GXP2130	GRAND STREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135710	EQUIPO ELECTRONICO/TE LEFONO IP	20EYZJWF9081943C	GXP2130	GRAND STREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135706	EQUIPO ELECTRONICO/TE LEFONO IP	20EYZJWF707F6C9B	GXP2130	GRAND STREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
6135709	EQUIPO ELECTRONICO/TE LEFONO IP	20EYZJWF90819438	GXP2130	GRAND STREAM	NEGRO	324.80	32.48	137.04	187.76
TOTAL						1624.00	162.40	685.20	938.80

CUARTA.- VALOR:

El valor contable que se entrega en transferencia gratuita para la Dirección Distrital de Educación 17D05 – Parroquias Urbanas la Concepción A Jipijapa Y Parroquias Rurales Nayon Zambiza –Educación, asciende a USD \$ 1.624,00.

QUINTA.- RATIFICACIÓN:

POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:

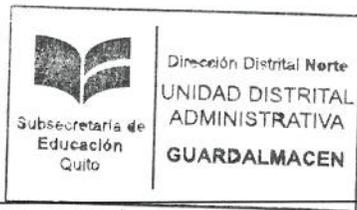
Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Ecó. Marco Vinicio Acosta
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
Ing. Carlos Alberto Rivas Vera	
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



Y POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A
JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYON ZAMBIZA -EDUCACIÓN:

	
Ing. Maria Elena Morales Chiquito RESPONSABLE FINANCIERO DISTRITAL	Ing. Santiago Ariopajas Vega RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
 	
Ing. Lourdes Matilde Guanotasig Simba GUARDALMACÉN DISTRITAL	



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA DIRECCION DISTRITAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA)- EDUCACION

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil veintidós, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representado por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y el Ing. Carlos Alberto Rivas Vera, Guardalmacén; por otra parte, la Dirección Distrital de Educación 17D06 – Parroquias Urbanas (Chilibulo a La Ferroviaria) y Parroquias Rurales (Lloa)- Educación, debidamente representada por: Willian Patricio Baldeón Manzano, Responsable Financiero Distrital; María Eugenia Silva Naranjo, Responsable Administrativo; Fabián Bolaños Aguirre, Guardalmacén Distrital, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ubicada en la calle Gonnessiat N32-18 y José Gómez, Sector Av. González Suárez, con la finalidad de realizar la entrega recepción de los bienes tecnológicos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-048 e informe SCPM-INTIC- 2022- 004 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-052 e informe SCPM-INTIC- 2022-006 de 08 de abril de 2022, el Ing. Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, entregó los informes de revisión de los bienes tecnológicos susceptibles de baja.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-380 de 29 de marzo de 2022 y Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-452 de 13 de abril de 2022 se aprobó por parte de la Dirección Nacional Administrativa los informes previos para egreso/baja de los bienes tecnológicos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Mediante Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-023 de 4 de abril de 2022 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-024 de 5 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio de Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, remitió el listado de bienes considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Con Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-026 y Oficio SCPM-INAF-DNA-2022-027 de 13 de abril de 2022 la Dirección Nacional Administrativa informó al Ministerio Educación y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra realizando el proceso de baja o egreso de bienes tecnológicos 2022; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, remitió el listado de bienes de la segunda fase considerados para dicho proceso de baja, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de bienes a las entidades educativas fiscales.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-478 de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa autorizó el cronograma actualizado considerando que Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas emitió los informes para la baja, correspondientes a las dos fases previstas.

Con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de fecha 16 de mayo de 2022 el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, informó que mediante



INFORME-SEDMQ-CB-2022-003, de 12 de mayo de 2022; se concluye que de la revisión, varios equipos tecnológicos se aceptan en Transferencia Gratuita.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-033 de 17 de mayo de 2022 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera remitió a la Fundación Remar Ecuador el listado de bienes considerados para la baja; una vez concluido, el proceso de entrega de bienes al Ministerio de Educación como cita la ley.

Con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-120 de 17 de mayo de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita de los bienes.

Mediante Memorando SCPM-DS-INJ-2022-171, de 01 de junio de 2022, la Intendente Nacional Jurídico remitió a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera la Resolución de autorización de baja de bienes y de transferencia gratuita de bienes, para su revisión y suscripción, de considerarlo pertinente.

El 01 de junio de 2022, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2022-01, resuelve:

"Artículo 1.- Autorizar la baja de los bienes tecnológicos detallados en los Informes SCPM-INTIC-2022-004 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022" de 29 de marzo de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; Informe SCPM-INTIC-2022-006 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos; e, "Informe Previo a la Baja o Egreso de Bienes Tecnológicos 2022 II Fase" de 13 de abril de 2022, suscrito por el Guardalmacén, servidor Carlos Rivas Vera; los cuales se ha determinado de manera técnica en los informes antes referidos, no son de utilidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y tampoco son susceptibles de venta.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y el servidor responsable de bienes, la baja correspondiente de los bienes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, de manera específica a las siguientes dependencias: Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; Dirección Distrital de Educación 17D05 – PARROQUIAS URBANAS LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA Y PARROQUIAS RURALES NAYÓN ZÁMBIZA – EDUCACIÓN; DIRECCIÓN DISTRICTAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA) - EDUCACIÓN; Dirección Distrital de Educación 17D08 – PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED) - EDUCACIÓN; y, Dirección Distrital de Educación 17D09 – PARROQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA) - EDUCACIÓN; de conformidad con el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", aprobado por la Responsable Zonal Administrativa del Ministerio de Educación, remitido a esta Superintendencia mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0048-O de 16 de mayo de 2022. (...)

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público".



SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "*Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
 - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
 - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".

(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.



(...) Art 77.- determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización." (Énfasis añadido)

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expide la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: "Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes Informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."

TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de Bienes Muebles entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Dirección Distrital 17D06 Parroquias Urbanas (Chilibulo A la Ferroviaria) Y Parroquias Rurales (Lloa)- Educación, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Color	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
4408633	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	CNU24299HW	8470P	HP	PLOMO	1767.19	176.72	176.72	1590.47



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



4408640	EQUIPO ELECTRONICO/COMPU TADORA PORTATIL	CNU24299D9	8470P	HP	PLOMO	1767.19	176.72	176.72	1590.47
4990574	EQUIPO ELECTRONICO/COMPU TADORA PORTATIL	NXV9VAL011521 1CD5A7600	TMP 246-M	ACER	PLOMO	1150.87	115.09	115.09	1035.78
TOTAL						4685.25	468.53	468.53	4216.72

CUARTA.- VALOR:

El valor contable de la transferencia gratuita para la Dirección Distrital 17D06 Parroquias Urbanas (Chilibulo A la Ferroviaria) Y Parroquias Rurales (Lloa)- Educación, asciende a USD \$ 4.685,25

QUINTA.- RATIFICACIÓN:

POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:

Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Eco. Marco Vinicio Acosta
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
Ing. Carlos Alberto Bivas Vera	
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	

Y POR LA DIRECCION DISTRICTAL 17D06 PARROQUIAS URBANAS (CHILIBULO A LA FERROVIARIA) Y PARROQUIAS RURALES (LLOA)- EDUCACION:

Willian Patricio Baldeón Manzano	María Eugenia Silva Naranjo
RESPONSABLE FINANCIERO DISTRICTAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



	
Fabián Bolaños Aguirre GUARDALMACÉN DISTRITAL	